



DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST- IJU-336-2022

INFORME DE: PROYECTO DE LEY

**DECLARACIÓN DE LA CAMPANA DE LA LIBERTAD
COMO SÍMBOLO PATRIO**

EXPEDIENTE N° 23.337

INFORME JURÍDICO

**ELABORADO POR
CRISTINA RAMÍREZ CHAVARRÍA
JEFA DE ÁREA
JORGE BOGARÍN NAVARRO
ASESOR PARLAMENTARIO**

**REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN FINAL
SELENA REPETTO AYMERICH
DIRECTORA A.I.**

20 DE DICIEMBRE DE 2022

TABLA DE CONTENIDO

I. RESUMEN DEL PROYECTO	3
II. CONSIDERACIONES DE FONDO	4
2.1 Generalidades sobre los Símbolos Nacionales	4
2.2 Características que deben reunir los Símbolos Nacionales	5
2.3 Los Símbolos Nacionales Actualizados al 2022	6
3.1 Análisis del Articulado	8
III. ASPECTOS DE TRÁMITE LEGISLATIVO	8
3.1 Votación	8
3.2 Delegación	8
3.3 Consultas	8
IV. FUENTES	9

AL-DEST-IJU-336-2022

INFORME JURÍDICO¹

**DECLARATORIA DE LA CAMPANA DE LA LIBERTAD
COMO SÍMBOLO PATRIO**

Expediente N° 23.337

I. RESUMEN DEL PROYECTO

La presente iniciativa de ley propone declarar como símbolo nacional la campana de libertad.

La exposición de motivos fundamenta la iniciativa indicando literalmente lo siguiente:

“Sus repiques anunciaron en octubre de 1821 la llegada del correo de Guatemala, con la noticia de que se había proclamado la Independencia. El 13 de octubre de 1821 llegó a Cartago, capital de la provincia de Costa Rica, el Acta de Independencia de Centro América. Este acontecimiento produjo mucha confusión entre los habitantes de Cartago, San José y Heredia, pues la noticia les tomó por sorpresa.

El entonces gobernador de Cartago, don Juan Manuel de Cañas, convocó a las autoridades de la ciudad a una reunión para tomar una decisión al respecto. Fue tal la incertidumbre que las reuniones se prolongaron sin llegar a ningún acuerdo, por lo que resolvieron formar una Junta Provisional de Gobierno, integrada por delegados nombrados por los ayuntamientos.

Don Rafael Francisco Osejo objetó esa integración señalando que la soberanía residía en el pueblo, por lo que debía ser este y no los ayuntamientos los que la nombraran. Esto dio como resultado que el 29 de octubre de 1821 se celebrara un cabildo abierto en Cartago en el cual se redactó el acta que proclama la Independencia de Costa Rica de España.

*Para anunciar la buena nueva, las autoridades cartaginesas **hicieron sonar las campanas del extinto templo de Santiago Apóstol. La campana, que hoy pende del arco principal de la edificación inconclusa, popularmente conocida como “Las Ruinas” de la parroquia y declarada “Reliquia Histórica”, nos recuerda ese hecho.***

De ahí que esta campana, de más de 200 años de antigüedad, haya sido bautizada por el historiador Francisco María Núñez como de la Libertad y sea considerada símbolo de la independencia patria, propiciando que todos los 14 de setiembre se celebre el acto oficial de la Independencia en sus inmediaciones y como parte de ese acto, el presidente de la República la haga sonar.

¹ Elaborado por Cristina Ramírez Chavarría, Jefa de Área Jurídica. Revisión final por Selena Repetto Aymerich, Directora a.i. del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos.

(...)

Con un peso de 211 kilos y unas dimensiones de 68 cm de altura y 76 cm de radio, también sirvió para alentar a las tropas cartaginesas en la batalla de Ochomogo, del 5 de abril de 1823, la reivindicación de la Constitución de Cádiz, el regreso de la Imagen de la Virgen luego de ser robada en 1824, el retorno de las tropas cartaginesas de la Campaña Nacional contra los filibusteros y, desde luego, las numerosas tragedias naturales que asolaron a la ciudad.² (El destacado no es del original)

Finalmente se indica que, la Campana de la Libertad “no solo ha repicado con motivo de nuestra independencia, sino también por muchas de las glorias y tristezas de los cartagineses, constituyendo un emblema de la provincia y, desde luego, de Costa Rica, por lo que ponemos a consideración el honor de elevarla a Símbolo de la Patria.”

II. CONSIDERACIONES DE FONDO

2.1 Generalidades sobre los Símbolos Nacionales

Los símbolos nacionales son aquellas imágenes creadas culturalmente para representar a estados, naciones y países, los cuales necesitan ser reconocidos por organismos internacionales de diversa índole y por otros estados de la comunidad internacional. Estas representaciones visuales o verbales pretenden crear un sentimiento de identidad nacional a partir de la vivencia de valores, tradiciones, creencias y costumbres más significativas de un país.

El símbolo tiene como una de sus características más sobresalientes conservar rasgos que socialmente son aceptados. Con este se exterioriza o se da a conocer un pensamiento o ideas con un significado convencional, para una comunidad o conjunto de seres humanos.

La facilidad o simplicidad de las imágenes asociadas al símbolo son las que permiten una mayor percepción y memoria, es por ello que, en algunas festividades patrias o efemérides, los diversos símbolos se resaltan, recordando los momentos históricos importantes en la conformación de la nación costarricense.³

Por medio de los símbolos, la sociedad privilegia determinados valores; razón por la cual, ocupan un sitio preponderante dentro de los discursos que se enmarcan bajo los lineamientos relacionados con los derechos, la libertad, la ley.⁴

Respecto al valor cultural que tienen los símbolos nacionales para el Estado, la Procuraduría General de la República ha manifestado lo siguiente:

² Núñez, Francisco María. La campana centenaria. Diario de Costa Rica. 19 de septiembre de 1934. Página 4

³ Gamboa S. Sandra. (2018). Símbolos Nacionales de la República de Costa Rica. Imprenta Nacional. Pp. 7

⁴ Carvajal A. María Isabel. (2017). Símbolos nacionales de Costa Rica: la otra historia. Editorial UCR. Pp. 4

“(…) la Constitución Política ya desde 1949, en su cardinal 89, deslindó cuales son los fines culturales que la República de Costa Rica tiene y, por ende, el deber de protección del patrimonio cultural costarricense. Dice al respecto el artículo 89: “ARTÍCULO 89.- Entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación, y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico.”

De todo lo anterior es posible concluir, que los símbolos nacionales son bienes culturales e históricos de la Nación, siendo el Estado garante de su protección y su uso conforme lo establecido por el ordenamiento jurídico, y en ese entendido, los símbolos nacionales no pueden ser objeto de apropiación por particulares ni empleados de manera irrestricta para fines lucrativos y/o comerciales.

Incluso, actualmente existen normas de rango legal que restringen de forma definitiva el uso de ciertos símbolos nacionales, como lo son los artículos 13 y 14 de la Ley que Regula Uso Símbolos Nacionales - Pabellón y Escudo (Ley N° 18 del 27 de noviembre de 1906), la cual prohíbe el uso del escudo, el pabellón y/o la bandera nacional o la combinación de sus colores, en marcas comerciales o de fábrica de particulares”⁵.

2.2 Características que deben reunir los Símbolos Nacionales⁶

Para determinar las características que debe comprender todo símbolo patrio es necesario partir de su definición, ya que es de allí donde se desprenden las particularidades del mismo; pese a no existir normativamente una lista de requisitos.

La Licda. Ana Patricia Pacheco, autora del libro “Los símbolos nacionales de Costa Rica”⁷, indica al respecto:

“Un símbolo nacional es una imagen, figura o divisa con la cual materialmente o de palabra, se presenta un concepto moral o intelectual, por alguna semejanza o correspondencia que el entendimiento percibe entre este concepto y aquella imagen. Es el medio que sirve para representar el concepto de nación, entendida como el conjunto de personas de un mismo origen, que viven en un mismo territorio, generalmente hablan el mismo idioma y poseen tradiciones en común. A este concepto, expresado por Chester Zelaya, se agrega que los símbolos nacionales son los elementos que los países han concebido para efectos de identificarse y diferenciarse de los otros países.”

Partiendo de esa definición, se tiene que el símbolo nacional es:

- Una imagen, figura o divisa que es un simbolismo.
- Un medio que representa el concepto de nación.
- Un elemento que permite a los países identificarse y a la vez diferenciarse de otros.

⁵ Procuraduría General de la República, Dictamen Número 085 del 16 de marzo del año 2020.

⁶ Tomado del Informe ST.014-2010 I, del Expediente N°18.025 Declaratoria del pez vela como pez Nacional.

⁷ Pacheco, A. (2004). *Los símbolos nacionales de Costa Rica*. Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes: Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural. San José.

- Un emblema, de gran representación nacional y que esté presente y afincado en el espíritu nacional.

Los símbolos o emblemas nacionales representan aspectos relevantes de la Patria, como la idiosincrasia o la naturaleza costarricense.⁸

Tal es el caso de los Crestones del Cerro Chirripó como símbolo de la riqueza natural de Costa Rica, o de más reciente declaratoria, el Café como símbolo patrio en el desarrollo económico, social y cultural de nuestro país, y el oso perezoso de dos y tres dedos, como Símbolos Nacionales de la Fauna Silvestre de Costa Rica.

Otros símbolos nacionales pasan a formar parte del patrimonio histórico arquitectónico y libertad cultural de los costarricenses, como es el caso del Teatro Nacional.

2.3 Los Símbolos Nacionales Actualizados al 2022⁹

- La Bandera y el Escudo:** se designaron mediante la Ley 147, de 29 de setiembre de 1848, siendo presidente de la República don José María Castro Madriz. En 1906, mediante la Ley 18 del 27 de noviembre, se regula el uso del Pabellón Nacional. Dicha norma fue reformada por la Ley 60, de 13 de junio de 1934, y por la Ley 3429, de 21 de octubre de 1964.
- El himno nacional:** la música del himno nacional fue compuesta por Manuel María Gutiérrez en 1852. Sin embargo, tuvo carácter oficial más de cien años después, mediante el Decreto Ejecutivo 10471 de 1 de setiembre de 1979. Por otra parte, entre 1852 y 1903 nuestro himno nacional no tuvo una única letra, sino que se hicieron varias adaptaciones, pero ninguna fue duradera. Fue hasta 1903, que mediante un concurso público ordenado por el presidente Ascensión Esquivel Ibarra, un jurado seleccionó la letra escrita por don José María Zeledón Brenes como la letra de nuestro himno nacional, la cual se mantiene vigente. Empero, la misma fue declarada oficial hasta el 10 de junio de 1949 mediante el Decreto-Ley 551 de la Junta de Gobierno 1948–1949.
- La guaria morada:** flor nacional. Mediante el Decreto Ejecutivo 24 de 15 de junio de 1939 y posterior a un concurso para elegir nuestra flor nacional, se le concedió ese título a la orquídea conocida con el nombre científico de “Cattleya Skinneri” y popularmente conocida como Guaria Morada.
- El árbol de Guanacaste:** árbol nacional. - El 31 de agosto de 1959, por medio del Decreto Ejecutivo 7, el presidente Mario Echandi Jiménez declaró a la especie denominada “Enterolobium Cyclocarpum (Jack) Gryseb” y conocida popularmente como Guanacaste, como el árbol nacional de Costa Rica.
- El yigüirro:** ave nacional. - El 3 de enero de 1977, bajo el gobierno del presidente Daniel Oduber Quirós, fue sancionada la Ley 6031 que declara a la especie “Turdus Craye”, conocida como yigüirro, con el título de ave nacional de Costa Rica.

⁸Tomado del informe Jurídico al expediente N° 15.360 “Declaración de la Antorcha de la Independencia como Símbolo Patrio”.

⁹ Ver Informe Socio ambiental para el Expediente N°22.704 “Declaratoria de las mascaradas como símbolo nacional”.

- vi. **La carreta:** símbolo nacional de trabajo costarricense. Durante la primera administración del presidente Oscar Arias Sánchez, se emitió el Decreto Ejecutivo 18197-C del 22 de marzo de 1988, que declaró a la carreta símbolo nacional del trabajo.
- vii. **El venado cola blanca:** símbolo de la fauna silvestre de Costa Rica. - La Ley 7497, emitida el 2 de mayo de 1995 en la Administración del presidente José María Figueres Olsen, le dio el título de símbolo de la fauna silvestre de Costa Rica, a la especie "Odocoileus virginianus", conocida como venado cola blanca, que se encuentra en vías de extinción.
- viii. **La marimba:** instrumento musical nacional. También durante el la Administración del presidente José María Figueres Olsen se emitió el Decreto Ejecutivo 25114-C de 3 de setiembre de 1996, que declaró a la marimba instrumento musical nacional.
- ix. **La antorcha de la Independencia:** símbolo de libertad y paz. Por medio del Decreto Ejecutivo 32647-C de 14 de setiembre de 2005, el presidente Abel Pacheco de la Espriella declaró la antorcha de la independencia símbolo nacional. Se inspiró en la carrera de la antorcha de la independencia, que desde 1964 se realiza en territorio centroamericano -con ayuda de estudiantes de todos los países- y que reproduce y conmemora el grito independentista de dichas naciones.
- x. **Los crestones del Parque Nacional Chirripó:** símbolo de la riqueza natural de Costa Rica. - El 25 de abril de 2011, se sancionó la Ley 8943, que declaró a Los Crestones del Parque Nacional Chirripó símbolo de nuestra riqueza natural.
- xi. **El Manatí:** símbolo de la fauna marina costarricense. - Mediante la Ley 9264, se declaró a la especie "Trichechus manatus", conocida como manatí, símbolo de la fauna marina de Costa Rica y de la esperanza e interés de la niñez costarricense en la protección de los recursos naturales presentes en el territorio nacional.
- xii. **Las Esferas Indígenas Precolombinas.** - La Ley 9265 de 12 de agosto de 2014, declaró las esferas indígenas precolombinas símbolo patrio.
- xiii. **El Teatro Nacional:** La construcción del Teatro Nacional empezó en 1891 declarada como "obra nacional" y fue terminada en 1987. En 2018 se declara símbolo nacional mediante Ley N°. 9521 por ser uno de los inmuebles más importantes de la historia nacional y nuestra principal joya arquitectónica.
- xiv. **Café de Costa Rica:** En julio de 2020 mediante Ley N°9815 que declara el café de Costa Rica como decimoquinto símbolo patrio en el desarrollo económico, social y cultural costarricense. El grano de oro costarricense a lo largo de la historia ha sido parte fundamental en la economía nacional y local.
- xv. **El Perezoso:** El 14 de julio de 2021, se da la aprobación de la ley por parte del Congreso mediante Ley N°. 10007, publicado en la Gaceta 176 de 14 de setiembre de 2021, en la cual establece al perezoso como nuevo símbolo nacional y que tiene como fin colaborar con la protección de las poblaciones de este animal que habita casi en todo el país.
- xvi. **Declara la mariposa Morpho Helenor:** El 31 de marzo del 2022, se da la aprobación por el Congreso mediante Ley N° 10.261, publicado en la N° Gaceta 100 del 31 de mayo del 2022 en la cual se establece como símbolo nacional dentro de la fauna lepidóptera de Costa Rica.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

3.1 Análisis del Articulado

La propuesta de ley se compone un artículo único que indica:

“ARTÍCULO ÚNICO-Declárese la Campana de la Libertad como Símbolo de la Patria.”

De conformidad con lo expuesto, esta asesoría concluye que la aprobación o no, de la presente iniciativa, obedecerá a los criterios de conveniencia y oportunidad que determinen los señores y señoras diputadas.

III. ASPECTOS DE TRÁMITE LEGISLATIVO

3.1 Votación

De acuerdo con el artículo 119 de la Constitución Política, este proyecto de ley requiere para su aprobación de mayoría absoluta de los votos presentes.

3.2 Delegación

La iniciativa de ley puede ser delegada en una Comisión con Potestad Legislativa Plena, por no encontrarse dentro de las excepciones que establece el artículo 124 constitucional.

3.3 Consultas

Obligatorias

- ✓ No hay

Facultativas

- ✓ Ministerio de Ambiente y Energía
- ✓ Instituto Costarricense de Turismo
- ✓ Ministerio de Educación Pública
- ✓ Consejo Superior de Educación
- ✓ Ministerio de Cultura y Juventud
- ✓ Instituciones Autónomas
- ✓ Universidades Públicas
- ✓ Municipalidades del País

IV. FUENTES

- ✓ Constitución Política de la República de Costa Rica, del 7 de noviembre de 1949.

Leyes

- ✓ Ley N°18, Regula Uso Símbolos Nacionales - Pabellón y Escudo -, del 27 de noviembre de 1906.
- ✓ Ley N° 60, Reforma Ley Uso Símbolos Nacionales - Pabellón y Escudo - de 1906, del 13 de junio de 1934.
- ✓ Ley N° 7152, Ley Orgánica del Ministerio de Ambiente y Energía, del 05 de junio de 1990.
- ✓ Ley N° 1917, Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo, del 30 de julio de 1955.
- ✓ Ley N° 3481, Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, del 13 de enero de 1965.

Pronunciamientos Administrativos

- ✓ Procuraduría General de la República, Dictamen Número 085 del 16 de marzo del año 2020.
- ✓ Procuraduría General de la República, Dictamen N° 073 del 09 de mayo de 1997.

Informes del Departamento de Servicios Técnicos

- ✓ Informe ST.014-2010 I, del Expediente N°18.025 “Declaratoria del pez vela como pez Nacional”, elaborado por Ana Cristina Miranda y María Cecilia Campos.
- ✓ Informe Jurídico al expediente N° 17.984 “Declaratoria del Manatí como símbolo nacional de la fauna marina de Costa Rica”, elaborado por Norma Zeledón y Alejandro Torijano.
- ✓ Informe Socio ambiental para el Expediente N°22.704 “Declaratoria de las mascaradas como símbolo nacional”, elaborado por Ruth Ramírez Corella.

Elaborado por: crch
/*Isch//20-12-2022
c. archivo// 23.337